



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ISMAEL BRANDON CERRITOS MARCOS, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA: RIZO PAPELERA S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ, REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; ASIMISMO, COMPARECEN POR PARTE DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, LAS C.C. LIC. MARIA ELIZABETH LÓPEZ BLANCO, DIRECTORA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, Y LA C.P.A. GLADIS FLORES CONTRERAS, DIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y SECRETARIO TÉCNICO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL USUARIO" Y CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS" DECLARA:

I.1 QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT; ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACC. XV, 4, 6, 60 FRACCIÓN I, 90, 112, 113 Y 118, 119 Y 122 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT; ARTÍCULOS 68, 72, 76, 78, 87, 88 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT; Y DE CONFORMIDAD CON EL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL L.P.E.-INAPS-04/2023 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FOTOCOPIADO PARA LAS ÁREAS Y DEPARTAMENTOS ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, MISMOS QUE SE DESCRIBEN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RIZO PAPELERA S.A. DE C.V., POR LO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, PROCEDE A SU FORMALIZACIÓN, YA QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL, TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FOTOCOPIADO PARA LAS ÁREAS Y DEPARTAMENTOS ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, MISMOS QUE SE DESCRIBEN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

I.2 QUE EL LIC. ISMAEL BRANDON CERRITOS MARCOS, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT, DE FECHA 16 DE ENERO DE 2023, Y CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN X DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, 10 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, Y 12 FRACCIÓN II DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT.

I.3 QUE TIENE SU DOMICILIO EN CALLE MARIANO ABASOLO NO. 245 OTE., COLONIA CENTRO, C.P. 63000, EN LA CIUDAD DE TEPIC NAYARIT, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: IAA220126D11.

II.- " EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA:





II.1 QUE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL QUE REPRESENTA CON LA ESCRITURA CONSTITUTIVA NÚMERO 20,008, TOMO QUINCUAGÉSIMO NOVENO, LIBRO TERCERO, DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2002, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8, LIC. HECTOR EDUARDO VELAZQUEZ GUTIERREZ, EN TEPIC, NAYARIT.

INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EL DÍA 19 DE JULIO DE 2002, MEDIANTE BOLETA NÚMERO 88359, DE TEPIC, NAYARIT.

RELACIÓN DE ACCIONISTAS: TERESA RODRIGUEZ SILVA, JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ Y JOSÉ ASUNCIÓN LÓPEZ RIZO.

II.2 QUE EL C. JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO 0719053661689, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y SE ACREDITA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA CITADA SOCIEDAD CON LA ESCRITURA NÚMERO 10,254, LIBRO 9, TOMO 29, DE FECHA 30 DE MAYO 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29, LIC. ADÁN MEZA BARAJAS, FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADO NI LIMITADOS EN FORMA ALGUNA. INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2014, MEDIANTE EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NO. 7001*1, EN TEPIC, NAYARIT.

II.3 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

II.4 QUE ES UNA SOCIEDAD MEXICANA MERCANTIL Y CONVIENE, CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIR CONSIDERÁNDOSE COMO MEXICANA POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y EN NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA EN CASO DE FALTAR A ELLO, DE PERDER TODO DERECHO DERIVADO DEL MISMO EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA.

II.5 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES RPA020610ET2 Y SU DOMICILIO FISCAL LO TIENE EN EL INMUEBLE QUE SE UBICA EN CALLE ARGENTINA OTE. NO. 221, COLONIA LOS FRESNOS ORIENTE, EN TEPIC, NAYARIT, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR.

II.6 QUE NO ESTA CONSIDERADA DENTRO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 77 Y 138 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT Y EL ARTICULO 69 Y 69-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

II.7 QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT Y SU REGLAMENTO.

III.- "EL USUARIO" DECLARA:

III.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO NÚMERO 7510 QUE CREA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO, EL 6 DE JUNIO DE 1992.

III.2 LA LIC. MARÍA ELIZABETH LÓPEZ BLANCO, DIRECTORA GENERAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2021; Y CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES





PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS TERCERO Y NOVENO FRACCIÓN I, II Y IX DEL DECRETO 7510.

III.3 CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO SEP920607LR6, Y SU DOMICILIO FISCAL ES EL UBICADO EN AVENIDA DEL PARQUE Y LA CULTURA SIN NÚMERO, COLONIA CIUDAD DEL VALLE, DE ESTA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, CÓDIGO POSTAL 63157. QUE TIENE POR OBJETO LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS TRANSFERIDOS POR EL GOBIERNO FEDERAL AL GOBIERNO DEL ESTADO, DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL VENÍA PRESTANDO EN EL ESTADO DE NAYARIT, HASTA EL 18 DE MAYO DE 1992.

III.4 SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, ASÍ COMO PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE INSTRUMENTO EL UBICADO EN AVENIDA DEL PARQUE Y LA CULTURA SIN NÚMERO, COLONIA CIUDAD DEL VALLE, DE ESTA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, CÓDIGO POSTAL 63157.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PLENA EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- “EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT” CONTRATA A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” LOS SERVICIOS QUE SERÁN DESTINADOS PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, CUYAS CANTIDADES, CARACTERÍSTICAS Y PRECIO POR PARTIDA SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

| LOTE | DESCRIPCIÓN | Q | U/M | P.U. \$ | IMPORTE \$ |
|-------|---|-------------|----------|------------|---------------|
| ÚNICO | <p>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FOTOCOPIADO, PARA LOS DEPARTAMENTOS Y ÁREAS ADSCRITAS A LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT DE 90 EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA:</p> <p>30 EQUIPOS DE VOLUMEN BAJO (IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN EN TAMAÑO CARTA Y OFICIO A BLANCO Y NEGRO). EQUIPO MULTIFUNCIONAL MARCA RICOH, MODELO M-320 DE TECNOLOGÍA LÁSER, MONOCROMÁTICO (B/N), PARA CONFIGURACIÓN EN RED (TCP/IP), CON FUNCIONES DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCÁNER HASTA TAMAÑO OFICIO. VELOCIDAD DE IMPRESIÓN DE 34 PÁGINAS POR MINUTO, MEMORIA RAM DE 256 MB. DÚPLEX AUTOMÁTICO.</p> <p>30 EQUIPOS DE VOLUMEN MEDIO (IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN EN TAMAÑO CARTA Y OFICIO A DOBLE CARA EN BLANCO Y NEGRO Y A COLOR). EQUIPO MULTIFUNCIONAL MARCA RICOH, MODELO MP-3054 DE TECNOLOGÍA LÁSER, MONOCROMÁTICO (B/N), PARA CONFIGURACIÓN EN RED (TCP/IP), CON FUNCIONES DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCÁNER AL MENOS TAMAÑO DOBLE CARTA O HASTA 11"X17" POR CRISTAL DE EXPOSICIÓN. CAPACIDAD DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO EN BLANCO Y NEGRO A UNA</p> | 10 MESES | SERVICIO | 221,550.00 | 2,215,500.00 |

[Handwritten signature]

MB

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]





| | | | | |
|---|--|--|--|--|
| <p>VELOCIDAD DE 30 PPM EN TAMAÑO CARTA. MEMORIA RAM DE 2GB COMO MÍNIMO. DISCO DURO DE 320 GB COMO MÍNIMO. CAPACIDAD DE ESCANEADO (DIGITALIZACIÓN) A COLOR, TAMAÑO DOBLE CARTA O HASTA 11"X17". VELOCIDAD DE ESCANEADO 80 ORIGINALES POR MINUTO. ALIMENTADOR Y CAMA PLANA PARA DIGITALIZACIÓN AUTOMÁTICA O MANUAL HASTA TAMAÑO DOBLE CARTA. MECANISMO DE IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN AUTOMÁTICA DE DOBLE CARA (DÚPLEX). CON PUERTO ETHERNET 10/100/1000 MBPS BASE TX. USB 2.0 ALTA VELOCIDAD. SOFTWARE COMPATIBLE CON WINDOWS 7,8,10,11 Y XP.</p> <p>5 EQUIPOS DE VOLUMEN ALTO (EQUIPO CON GRAN VELOCIDAD DE IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN EN TAMAÑO CARTA Y DOBLE CARA A BLANCO Y NEGRO Y COLOR). EQUIPO MULTIFUNCIONAL MARCA RICOH, MODELO MP-5054 DE TECNOLOGÍA LÁSER, MONOCROMÁTICO (B/N), PARA CONFIGURACIÓN DE RED (TCP/IP), CON FUNCIONALES DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANER HASTA DOBLE CARTA O 11"X17" POR CRISTAL DE EXPOSICIÓN. CAPACIDAD DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO EN BLANCO Y NEGRO A UNA VELOCIDAD DE 50PPM EN TAMAÑO CARTA. MEMORIA RAM DE 2 GB COMO MÍNIMO. DISCO DURO DE 320 GB COMO MÍNIMO. CAPACIDAD DE ESCANEADO (DIGITALIZACIÓN) A COLOR, DOBLE CARTA O HASTA 11"X17". VELOCIDAD DE ESCANEADO DE 180 IPM EN TAMAÑO CARTA. VELOCIDAD DE ESCANEADO 50 ORIGINALES POR MINUTO. ALIMENTADOR Y CAMA PLANA PARA DIGITALIZACIÓN AUTOMÁTICA O MANUAL HASTA DOBLE CARTA. MECANISMO DE IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN AUTOMÁTICA DE DOBLE CARA (DÚPLEX). 2 BANDEJAS DE ALIMENTACIÓN AUTOMÁTICA DE 550 HOJAS Y UNA MULTIPROPÓSITO DE 100 HOJAS. CON PUERTO ETHERNET 10/100/1000 MBPS BASE TX. USB 2.0 ALTA VELOCIDAD. SOFTWARE COMPATIBLE CON WINDOWS 7, 8 ,10,11, XP.</p> <p>17 EQUIPOS DE GRAN VOLUMEN (CAPACIDAD DE IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN EN TAMAÑO CARTA, OFICIO, DOBLE CARTA, A DOBLE CARA EN BLANCO Y NEGRO Y A COLOR). EQUIPO MULTIFUNCIONAL MARCA RICOH, MODELO MP-7503 DE TECNOLOGÍA LASER, MONOCROMÁTICO (B/N), PARA CONFIGURACIÓN EN RED (TCP/IP), CON FUNCIONES DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANER HASTA DOBLE CARTA O HASTA 11"X17" POR CRISTAL DE EXPOSICIÓN. CAPACIDAD DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO EN BLANCO Y NEGRO A UNA VELOCIDAD DE 75 PPM EN TAMAÑO CARTA. MEMORIA RAM DE 2GB COMO MÍNIMO. DISCO DURO DE 320 GB COMO MÍNIMO. CAPACIDAD DE ESCANEADO (DIGITALIZACIÓN) A COLOR, DOBLE CARTA O HASTA 11"X17". VELOCIDAD DE ESCANEADO 70 ORIGINALES POR MINUTO DE UN SOLO PASO. ALIMENTADOR Y CAMA PLANA PARA DIGITALIZACIÓN AUTOMÁTICA O MANUAL HASTA DOBLE CARTA. MECANISMO DE IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN AUTOMÁTICA DE DOBLE CARA (DÚPLEX). 3 BANDEJAS DE ALIMENTACIÓN AUTOMÁTICA DE HOJAS. CON PUERTO ETHERNET 10/100/1000 MBPS BASE TX. USB 2.0 ALTA VELOCIDAD. SOFTWARE COMPATIBLE CON WINDOWS 7,8,10,11 Y XP. FINALIZADOR /ENGRAPADOR INCLUIDO.</p> | | | | |
|---|--|--|--|--|

(Handwritten blue marks: a loop, the number 13, and another loop)

(Handwritten blue mark: a loop)





| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|-----------------|---------------------|
| | 8 EQUIPOS DE DIGITALIZACIÓN (GRAN CAPACIDAD DE DIGITALIZACIÓN CON TAMAÑO MÁXIMO DE ESCANEO DE 297X2997MM). EQUIPO MULTIFUNCIONAL MARCA RICOH, MODELO MP-3351 PARA DIGITALIZACIÓN EN BLANCO Y NEGRO Y COLOR. TAMAÑO DE ESCANEO HASTA DOBLE CARTA. ESCANEO A CARPETA Y CORREO ELECTRÓNICO. VELOCIDAD DE ESCANEO TAMAÑO CARTA DE 69 PAGINAS POR MINUTO. | | | | | |
| | | | | | SUBTOTAL | 2,215,500.00 |
| | | | | | IVA | 354,480.00 |
| | | | | | TOTAL | 2,569,980.00 |

***LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA POR "PRESTADOR DE SERVICIOS" FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO.**

SEGUNDA.- EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES FIJO Y NO ESTA SUJETO A VARIACIÓN ALGUNA Y ES POR LA CANTIDAD DE \$2,569,980.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), QUE SE DESGLOSA EN LA CANTIDAD DE \$2,215,500.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD \$354,480.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA.- ORIGEN DEL RECURSO: FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA (FONE), RECURSOS FEDERALES RAMO 33, PARTIDA PRESUPUESTAL 32302.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A CUMPLIR ESTE CONTRATO HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS INVOCADOS EN EL PUNTO II.7 DE LAS DECLARACIONES; ASÍ COMO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ENTREGARÁ EL EQUIPO PARA EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO EN DONDE EL ÁREA USUARIA DESTINE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE "EL USUARIO", MISMO QUE PODRÁ INDICAR Y REAJUSTAR LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES; LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SERÁ A PARTIR DEL DÍA 02 DE MARZO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" OTORGARÁ A "EL USUARIO" EL SERVICIO ASISTENCIAL PARA LOS EQUIPOS MULTIFUNCIONALES CON UN HORARIO DE ATENCIÓN ESTABLECIDO DE LAS 8:00 HORAS A LAS 20:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" REALIZARÁ LA CORRECTA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO, MANO DE OBRA, CAPACITACIÓN, ENTREGA DE TÓNER CADA VEZ QUE SE REQUIERA EN CADA UNO DE LOS EQUIPOS PROPORCIONADOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS DOMICILIOS DE CADA UNA DE LAS ÁREAS, REFACCIONES, KIT DE MANTENIMIENTO SIN NINGÚN COSTO PARA "EL USUARIO" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A CADA UNO DE LOS DEPARTAMENTOS Y ÁREAS ADSCRITAS A LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- EL PAGO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LO EFECTUARÁ LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, Y SE REALIZARÁ DE MANERA MENSUAL A MES VENCIDO, CADA UNO DE LOS PAGOS QUE ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE





\$221,550.00 (DOSCIENTOS VEINTI UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) MAS \$35,448.00 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) DEL IVA DANDO UN MONTO TOTAL MENSUAL DE \$256,998.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) Y A SERVICIO DEVENGADO CADA UNO DE LOS PAGOS SERÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS FACTURAS, Y SE REALIZARÁ UNA VEZ RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN LOS SERVICIOS POR PARTE DE "EL USUARIO".

FACTURAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

NOMBRE: SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT
RFC: SEP920607LR6
DOMICILIO: AV. DEL PARQUE Y LA CULTURA S/N FRACCIONAMIENTO CIUDAD DEL VALLE
TEPIC, NAYARIT. C.P.63157

USO DE CFDI: G03 GASTOS EN GENERAL
FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS.
MÉTODO DE PAGO: PPD PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO

EL CFDI DEBERÁ ENVIARSE DE FORMA ELECTRONICA AL CORREO DEL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LOS SEPEM, SEPEMSEVICIOS.PROVEEDORES@GMAIL.COM, SIENDO EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES QUIEN ENVÍE EL CFDI PARA VISTO BUENO DEL ÁREA USUARIA, Y REMITIRLA EN UN TERMINO DE 10 (DIEZ) DÍA HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA FACTURA, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS ADJUNTO A LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE PARA EFECTO DE PAGO, A MÁS TARDAR EN UN TÉRMINO DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA FACTURA.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.- DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: A EFECTO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA EL PAGO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE ORIGINE A SU CARGO POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, DE CONFORMIDAD EN LOS ARTÍCULO 74 FRACCIÓN III, 75 FRACCIÓN III, 118 FRACCIÓN III Y 119, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, ARTÍCULO 76 DE SU REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO INCLUYENDO I.V.A., MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA, POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE A \$ 256,998.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, LA CUAL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ENTREGARÁ A EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, MÁS TARDAR A LOS DIEZ DÍAS HÁBILES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ TENER UNA VIGENCIA DE 12 MESES.

TRATÁNDOSE DE FIANZA, DEBERÁ SER EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA





LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA AFIANZADORA:

- A). QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- B). QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA O ESPERA AL FIADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUNQUE HAYAN SIDO SOLICITADAS O AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE.
- C). QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT" QUIEN LA PRODUCIRÁ SOLO CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES CUYO CUMPLIMIENTO SE AFIANZA; PARA LO CUAL "EL USUARIO" MEDIANTE ESCRITO INFORMARÁ A "EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT" QUE RECIBIÓ EN TIEMPO Y FORMA Y A SU ENTERA SATISFACCIÓN LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONTRATADOS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL.
- D). QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA RENUNCIA AL BENEFICIO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 179 Y QUE ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS VIGENTES.
- E). QUE "LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE NAYARIT" HARÁ EFECTIVA LA FIANZA A PARTIR DEL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN CONSIGNADA EN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, POR LA CANTIDAD EN DINERO QUE SE ORIGINE.
- F). QUE "LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE NAYARIT" HARÁ EFECTIVA LA FIANZA EN CASO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO CELEBRADO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD DE "LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE NAYARIT" DE RECLAMAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL IMPORTE A SU CARGO QUE EXCEDA EL IMPORTE DE LA GARANTÍA.

DE SANEAMIENTO POR EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:

CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 118, FRACCIÓN III, Y 76 DE SU REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, PREVIAMENTE A LA CONCLUSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ENTREGARÁ A EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, UN CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO O FIANZA A FAVOR Y ACEPTABLE PARA LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, DEBERÁ TENER UNA VIGENCIA DE 12 MESES, Y POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE A \$221,550.00 (DOSCIENTOS VEINTI UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), CORRESPONDIENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO SIN IVA INCLUIDO HASTA QUE "EL USUARIO" DETERMINE QUE NO EXISTE SANEAMIENTO POR EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y QUE LOS MISMOS CUMPLEN CON LA CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONTRATADOS.

TRATÁNDOSE DE FIANZA, DEBERÁ SER EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA.





LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA AFIANZADORA:

- A). QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- B). QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA O ESPERA AL FIADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUNQUE HAYAN SIDO SOLICITADAS O AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE.
- C). QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO" QUIEN LA PRODUCIRÁ SOLO CUANDO EL ÁREA REQUIRENTE INFORME QUE NO TIENE CONOCIMIENTO DE SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN NO EXISTEN VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.
- D). QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA RENUNCIA AL BENEFICIO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 179 Y QUE ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS VIGENTES.
- E). QUE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT HARÁ EFECTIVA LA FIANZA A PARTIR DEL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN CONSIGNADA EN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, POR LA CANTIDAD EN DINERO QUE SE ORIGINE.
- F). QUE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT HARÁ EFECTIVA LA FIANZA EN CASO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO CELEBRADO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT DE RECLAMAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL IMPORTE A SU CARGO QUE EXCEDA EL IMPORTE DE LA GARANTÍA.

OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS; "EL USUARIO" ES RESPONSABLE DIRECTO DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTABLECEN, LO CUAL HARÁ DEL CONOCIMIENTO A "EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT" DENTRO DE UN PLAZO DE (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN, TURNANDO COPIA A LA SECRETARÍA PARA LA HONESTIDAD Y BUENA GOBERNANZA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" AL PLAZO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS "EL USUARIO" SE RESERVA EL DERECHO DE RECIBIR O RECHAZAR LOS SERVICIOS, COMUNICANDO POR ESCRITO A "EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT" PARA EL TRAMITE A QUE HAYA LUGAR.

NOVENA.- SUPERVISIÓN.- "EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT" TENDRÁ LA FACULTAD DE SUPERVISAR, SI ASÍ CONSIDERA CONVENIENTE, LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO Y EN SU CASO, "EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT", NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LAS OBSERVACIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON LOS SERVICIOS CONTRATADOS A FIN DE QUE SE AJUSTEN A LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.





DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS MISMOS, Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUE A CAUSAR.

DECIMA PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE SE CAUSE EN MATERIA DE PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL CON RESPECTO A LA ADQUISICIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, TENDRÁ APAREJADA UNA SANCIÓN, CONSISTENTE EN: POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, SE APLICARÁ UN 0.3% DE PENALIZACIÓN MISMO QUE NO EXCEDERÁ EL 10% SOBRE EL MONTO TOTAL CONTRATADO; Y SERÁN DETERMINADOS EN FUNCIÓN DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE; ESTA PENA CONVENCIONAL LA HARÁ EFECTIVA "EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT", LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS PENAS ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO DÉCIMO PRIMERO, CAPÍTULO ÚNICO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT.

DECIMA TERCERA.- "EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT", PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, ESTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SU EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTIENDE COMO CAUSA DE INTERÉS GENERAL LOS CASOS EN QUE SE ALTERE EL ORDEN SOCIAL, LA ECONOMÍA, LOS SERVICIOS PÚBLICOS, LA SALUBRIDAD, LA SEGURIDAD DEL MEDIO AMBIENTE DE LAS ZONAS DE LA REGIÓN, ASIMISMO CUANDO POR CAUSAS NATURALES (SISMOS, TORMENTAS, CICLONES, INCENDIOS ETC.) O DE FUERZA MAYOR (INESTABILIDAD SOCIAL O POLÍTICA, GUERRA ETC.) EXISTA LA NECESIDAD DE RETIRAR RECURSOS ASIGNADOS A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS, PARA APOYAR ECONÓMICAMENTE LAS ACCIONES QUE SE REQUIERAN IMPLEMENTAR, QUE RESTAUREN EL ORDEN SOCIAL "EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT" LO COMUNICARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN FORMA FEHACIENTE A FIN DE QUE ESTE ENTERADO.

DECIMA CUARTA.- RESCISIÓN.- "EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ESTE CONTRATO POR LAS CAUSAS Y CUMPLIENDO EL PROCEDIMIENTO, SEGÚN CORRESPONDA A CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- A.- INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO, EN TAL CASO, "EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT" LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", A FIN DE QUE ESTE, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE EN SU CASO PRUEBAS QUE ESTIMES PERTINENTES TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE VALER CON ELLO LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO MISMO QUE DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y SE NOTIFICARÁ FORMALMENTE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN UN PLAZO NO MAYOR A QUINCE DÍAS HÁBILES.





- B.- LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES SOBRE LA MATERIA, PRODUCIRÁ LA RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT"; ADEMÁS DE QUE SE APLIQUEN LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, PARA LO CUAL "EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", A FIN DE QUE ESTE, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO MANIFIESTA NADA EN SU DEFENSA O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ESTE, "EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT" ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, DICTARA LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA.

DECIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT" PODRÁ SOLICITAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, MEDIANTE UN DICTAMEN QUE PRESENTE "EL USUARIO" QUE PRECISE LA RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DEN ORIGEN A LAS MISMAS Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 124 Y 126 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, Y 92 DEL REGLAMENTO DE LA "LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT".

DECIMA SEXTA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL, NI A FAVOR DE PERSONA ALGUNA LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, LAS QUE SOLO PODRÁN CEDERSE PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DEL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT.

DECIMA SÉPTIMA.- OBLIGACIÓN COMÚN.- "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE A ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, ASÍ COMO SU REGLAMENTO, Y LAS DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DECIMA OCTAVA.- VIGENCIA.- ESTE CONTRATO, PARA EFECTOS DE AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN EN CUANTO A LOS SERVICIOS CONTRATADOS TENDRÁ UNA VIGENCIA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 112, Y 121 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, ARTÍCULOS 84 Y 85 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT.

DECIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.- LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, SERÁN RESUELTAS POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NAYARIT, Y EN CUANTO A EL INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON BASE EN ESTA POR LOS TRIBUNALES JUDICIALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT; RENUNCIANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A LA JURISDICCIÓN QUE LE CORRESPONDA O PUDIERE CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.






Nayarit
NUESTRO HONOR Y COMPROMISO

INSTITUTO DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT

CONTRATO INAPS-12/2023

EL PRESENTE SE FIRMA EN TRES TANTOS ORIGINALES, UNO PARA CADA UNA DE LAS PARTES EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, EL DÍA 02 DE MARZO DE 2023, EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT.

POR "EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT"



LIC. ISMAEL BRANDON CERRITOS MARCOS
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
RIZO PAPELERA S.A. DE C.V.


C. JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL USUARIO"
SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT


LIC. MARIA ELIZABETH LOPEZ BLANCO
DIRECTORA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT


C.P.A. GLADIS FLORES CONTRERAS
DIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y
SECRETARIO TÉCNICO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NO. INAPS-12/2023 EL CUAL TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FOTOCOPIADO PARA LAS ÁREAS Y DEPARTAMENTOS ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT.

